Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLIAS DEL REY

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2010, acordó, la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del uso y disfrute de las instalaciones de la piscina municipal, todo ello conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6 (tarifas) de la referida Ordenanza Fiscal conforme al siguiente detalle:

ABONO TEMPORADA

Familiar:
Empadronados, 65,00 euros.
No empadronados,70,00 euros.
Individuales para adultos de edad superior a catorce años:
Empadronados, 34,00 euros.
No empadronados,40,00 euros.
Individuales infantil hasta catorce años de edad inclusive:
Empadronados, 21,00 euros.
No empadronados, 25,00 euros.
Jubilados 50 por 100 del abono.

ABONO MENSUAL

Familiar:
Empadronados, 34,00 euros.
No empadronados,40,00 euros.
Individuales para adultos de edad superior a catorce años:
Empadronados, 17,00 euros.
No empadronados,20,00 euros.
Individuales infantil hasta catorce años de edad inclusive:
Empadronados, 11,00 euros.
No empadronados, 15,00 euros.
Jubilados 50 por 100 del abono.

ENTRADAS

Laborables:
Adultos con edad superior a catorce años: 5,00 euros.
Niños hasta catorce años de edad inclusive: 3,00 euros.
Festivos:
Adultos con edad superior a catorce años: 6,00 euros.
Niños hasta catorce años de edad inclusive: 4,00 euros.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-5937